



*Resolución DG-019-2001
20 de febrero del 2001
Pág. N° 1*

MANUAL INSTITUCIONAL INCIENSA

INDICE GENERAL

TÉCNICO DE APOYO

RESOLUCION DG-019-2001

DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL. Área de Instrumentación Tecnológica. San José, a las nueve horas del día veinte de febrero del año dos mil uno.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 13 del Estatuto de Servicio Civil confiere facultades a la Dirección General de Servicio Civil en materia de clasificación y valoración de puestos.
2. Que mediante la Resolución No. DG-154-98 del 20 de octubre de 1998, esta Dirección General de Servicio Civil aprobó el Manual de Clases Institucional que identifica las clases del Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (INCIENSA).
3. Que el Coordinador de Recursos Humanos del Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (INCIENSA), mediante el Oficio No. ORH-408-2000 del 2 de octubre del 2000, remite un ejemplar del Manual Institucional de Clases del INCIENSA, con las modificaciones y ajustes realizados, a raíz de los cambios que se han suscitado en el mismo, desde octubre de 1998 hasta la fecha, con la petición de que sea revisado y aprobado.



Resolución DG-019-2001
20 de febrero del 2001
Pág. N° 2

4. Que la mayoría de los ajustes realizados al Manual Institucional de Clases del INCIENSA, se derivan de la Resolución DG-024-2000, del siete de febrero del dos mil, en donde se reforma la Clase Profesional de Centro Nacional de Referencia (artículo 1) y se insta a la Unidad de Recursos Humanos a realizar los ajustes técnicos estructurales convenientes y las modificaciones en la estructura de requisitos de las demás clases del Manual Institucional, de conformidad con las variaciones incluidas a la clase antes mencionada (artículo 2).
5. Que La Resolución DG-023-99, del 22 de febrero de mil novecientos noventa y nueve, modifica las clases Profesional de Apoyo, Profesional de Servicios de Informática 1 y Profesional de Servicios de Informática 2.
6. Que el Proceso de eficiencia y Organización del Trabajo, mediante Informe No. IT-EOT-109-2000 del 5 de diciembre de 2000, procedió a analizar los cambios realizados al Manual Institucional de Clases del INCIENSA e hizo varias nuevas observaciones, las cuales fueron consideradas en la versión final recomendada por dicho Proceso.
7. Que las modificaciones recomendadas al Manual Institucional de Clases del INCIENSA, obedecen a la necesidad de un nuevo planteamiento, acorde a la realidad institucional y al entorno que influye la creación de este documento.
8. Que las observaciones realizadas al Manual Institucional de Clases del INCIENSA fueron planteadas y analizadas con el Coordinador de Recursos Humanos de esa institución y su equipo de trabajo en este proyecto, con quienes se analizaron todos los cambios requeridos en el referido Instrumento clasificador de puestos.
9. Que el Proceso de Normatización Técnica realizó el estudio de los salarios de las clases afectadas por la modificación del Manual Institucional de Clases del INCIENSA y, mediante el informe IT-NT-003-2001, emitió el respectivo criterio técnico.



*Resolución DG-019-2001
20 de febrero del 2001
Pág. N° 3*

10. Que la Asesoría Jurídica de esta Dirección General, mediante el Oficio AJ-067-2001 de fecha 20 de febrero del 2001, autorizó el texto de la presente Resolución.

POR TANTO,

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE INSTRUMENTACIÓN TECNOLÓGICA

En uso de las facultades que le confieren el Estatuto de Servicio Civil, así como el Aviso Número 13-SC, publicado en La Gaceta No.116 del 16 de junio de 1999.

RESUELVE:

Artículo 1º- Modificar el artículo 1 de la Resolución DG-154-98, de las ocho horas del veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho y sus modificaciones, para que el Manual Institucional de Clases del INCIENSA, aprobado a través de ésta, sea sustituido por el que se anexa a esta Resolución.



Resolución DG-019-2001
20 de febrero del 2001
Pág. N° 4

HISTORIAL

RESOLUCION O INFORME	ASUNTO
Resolución DG-154-98 del 20-10-98 e informe It-041-98 del 29-09-98	Aprobación y valoración el manual institucional del Inciensa.
Informe It-048-98-i del 25-11-98	Observaciones y modificaciones al manual institucional según Resolución DG-154-98.
Resolución DG-001-99 del 05-01-99 e informe It-056-98-i del 21-12-98	Revaloración clases del Inciensa.
Resolución DG-008-99 del 11-01-99.	Revaloración clases institucionales Inciensa.
Resolución DG-023-99 del 22-02-99 e informe It-007-99	Modifica los artículos 1,2,3 de la resolución DG-154-98: Profesional de Apoyo, Profesional Servicios Informática 1,2.
Resolución DG-008-99 del 20-01-99 IT-001-99 del 7/1/1999	Revaloren Clases y grupos del Manual Institucional de INCIENSA, en virtud de la modificación salarial
Resolución DG-116-99 del 03-8-99 Informes IT-030-99 de fecha 2 de julio 1999 e INF-DP-024-99 del Proceso de Dotación de Recursos Humanos	Modificar los requisitos de las clases profesionales de servicios informáticos del INCIENSA.
Resolución DG-24-2000 7/2/2000 Informe IT-EOT-007-2000	Crea la clases Profesional de Centro Nacional de Referencia
Resolución DG-45-2000	Establece los salarios para la clase Profesional de Centro Nacional de Referencia
Resolución DG-019-2001 del 20/02/2001 Informes IT-EOT-109-2000 del 5/12/2000 e IT-NT-003-2001	Modifica el artículo 1 de la Resolución DG-154-98, del veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho y sus modificaciones, para que el Manual Institucional de Clases del INCIENSA, aprobado a través de ésta, sea sustituido por el que se anexa a esta



Resolución DG-019-2001
20 de febrero del 2001
Pág. N° 5

	Resolución.
Resolución DG-024-2001 del 5/4/2000	Incorpora los siguientes requisitos Nivel A (Cargo: Cocinera): Carné de Manipulador de Alimentos extendido por el Ministerio de Salud Pública. Curso de Manipulación de Alimentos impartido por el Instituto Nacional de Aprendizaje de debido a que en los Manuales Institucionales de Clases se han definido actividades propias de la manipulación de alimentos.
Resolución DG 324-2005 DEL 21/11/2005	Se Modifica la Resolución de creación del Manual Institucional y sus reformas, a efecto de ajustar los requisitos de las clases propias del campo de la medicina humana, a fin de que el requisito primario de tales clases se entienda como: Médico Cirujano, Licenciatura en Medicina y Cirugía y Licenciatura en Medicina.
DG-279-2007 ARTÍCULO 35 Publicada en La Gaceta N° 240 del 13 de diciembre del 2007, rige 1 de enero del 2008.	Se elimina las siguientes clases: Coordinador de Área Grupo A Y Ba, Coordinador de Centro de Referencia A, Investigador Grupos A1, B1, C1, D1, Y E1, Médico de Empresa, Profesional de Centro Nacional de Referencia Grupos A-A y B-A, Profesional de Apoyo, Profesional de la Unidad Técnica Asesora Grupo A, Profesional de Servicios de Informatica 1, Profesional de Servicios de Informatica 2, Coordinador de Servicios de apoyo.
DG-100-2008 publicada en la Gaceta 84 Aviso 09-SC del 2/05/2008.	Se elimina las siguientes clases: Investigador A2, Profesional de Centro de Referencia grupo A2, Investigador B2, Profesional de Centro de Referencia Grupo B2, Investigador C2, Profesional de Unidad Técnica Asesora B, Profesional de Centro Nacional de Referencia Grupo C2, Investigador D2, Investigador E2,



Resolución DG-019-2001
20 de febrero del 2001
Pág. N° 6

	Coordinador de Centro de Referencia B y Coordinador de Área BB.
DG-722-2008 publicada en La Gaceta 17 aviso 027-SC del 26 de enero del 2009	Se elimina las siguientes clases: Trabajador de Servicios Internos 2 (cargo: Encargado de Vigilancia y Encargado de Transportes), Trabajador de Servicios Internos 1 grupo A (Cargos: Guarda, Cocinera y Jardinero), Técnico de Apoyo grupo A (cargo: Técnico en Diseño Gráfico y audiovisuales), Técnico en Investigación Grupos A, B y C, Contador grupo A y B, Profesional de la Unidad Técnica Asesora F (médico), Profesional de Centro Nacional de Referencia A6, Profesional de Centro Nacional de Referencia B4, Profesional de Centro Nacional de Referencia A4, Coordinador de Centro Nacional de Referencia E, Coordinador de Centro Nacional de Referencia F, Coordinador de Área BD, Coordinador de Área BF, Investigador Nivel B4, Investigador B6, Profesional de Centro de Referencia B6, Profesional de Centro de Referencia C4, Profesional de Centro Nacional de Referencia C5, Coordinador de Centro Nacional de Referencia D, Director.
DG-060-2009 publicada en La Gaceta 64 aviso 005-SC del 01-04-2009, se modifica con resolución DG-198-2009 publicada en la Gaceta 135 aviso 011-SC del 14/07/2009	No se elimine la clase Auxiliar de Laboratorio grupo B
DG-234-2009 artículo 28, publicada en la Gaceta 158 aviso 013-SC del 14 de agosto del 2009, rige 1 de julio del 2009.	Se eliminaron las siguientes clases: Asistente Administrativo 1, Asistente Administrativo 2, Asistente de Proveeduría y Bodega, Auxiliar de Laboratorio, Especialista de Mantenimiento, Trabajador de Servicios Internos 1, Trabajador de Servicios Internos 2



Resolución DG-019-2001
20 de febrero del 2001
Pág. N° 7

DG-121-2017, publicada en la Gaceta N° 201 / 25 de octubre del 2017	Modifica los perfiles directivos de los estratos profesionales y gerencial (Coordinador de Área, Coordinador de Centro de Referencia)
Resolución DG-181-2019, del 02 de diciembre del 2019, publicada en la Gaceta N° 23, del 05 de febrero 2020, Avisos DG-AV-020-2019 (pág. 9).	Modifica la descripción del requisito de Licenciatura de las clases: Coordinador de Área Grupo B, Coordinador de Centro de Referencia Grupo C, Investigador, Profesional de Centro de Nacional de Referencia, Profesional de Unidad Técnica Asesora, para que éste se relacione con el instrumento auxiliar denominado Catálogo de Formaciones para las Clases Específicas del Título I del RSC
Informes Técnicos AOTC-UOT-INF-012-2020 del 19-10-2020, AOTC-UOT-INF-016-2020 del 08-12-2020 y Resolución DG-002-2021 del 12-01-2021, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 43 del 03-03-2021.	Clases eliminadas: Profesional de Unidad Técnica Asesora Grupo C – INCIENSA Profesional de Unidad Técnica Asesora Grupo D – INCIENSA, y Profesional de Unidad Técnica Asesora Grupo E – INCIENSA Técnico de Apoyo (G. de E.) Grupo B – INCIENSA <u>Clase transitoria:</u> Técnico de Apoyo (G. de E.) Grupo C – INCIENSA
Resolución DG-RES-17-2023 del 15-02-2023 publicada en La Gaceta No. 62 del 12-04-2023 Aviso DG-AV-3-2023, e Informe Técnico AOTC-UOT-INF-2-2023 del 02-02-2023.	Modifica la Resolución DG-019-2021 del 20-02-2001 y sus reformas, para suprimir del Manual Institucional de Clases del Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (INCIENSA) clases de puestos que se encuentran en desuso*, dejando la clase Técnico de Apoyo, Grupo C, la cual se encuentra en estado transitorio.



*Resolución DG-019-2001
20 de febrero del 2001
Pág. N° 8*

*Título de Clases Institucionales eliminadas Manual INCIENSA	Código
Investigador - Grupo A - Nivel 3	0403178
Investigador - Grupo A - Nivel 4	0403179
Investigador - Grupo A - Nivel 5	0403180
Investigador - Grupo A - Nivel 6	0403181
Investigador - Grupo B - Nivel 3	0403182
Investigador - Grupo B - Nivel 5	0403183
Investigador - Grupo C - Nivel 3	0403184
Investigador - Grupo C - Nivel 4	0403185
Investigador - Grupo C - Nivel 5	0403186
Investigador - Grupo C - Nivel 6	0403187
Investigador - Grupo D - Nivel 3	0403188
Investigador - Grupo D - Nivel 4	0403189
Investigador - Grupo D - Nivel 5	0403190
Investigador - Grupo D - Nivel 6	0403191
Investigador - Grupo E - Nivel 3	0403192
Investigador - Grupo E - Nivel 4	0403193
Investigador - Grupo E - Nivel 5	0403194
Investigador - Grupo E - Nivel 6	0403195
Profesional de Centro Nacional de Referencia - Grupo A- Nivel 3	0403217
Profesional de Centro Nacional de Referencia - Grupo A- Nivel 5	0403218
Profesional de Centro Nacional de Referencia - Grupo B- Nivel 3	0403219
Profesional de Centro Nacional de Referencia - Grupo B- Nivel 5	0405220
Profesional de Centro Nacional de Referencia - Grupo C- Nivel 3	0404221
Profesional de Centro Nacional de Referencia - Grupo C- Nivel 6	0404222
Coordinador de Centro de Referencia - Grupo C	0404167
Coordinador de Área - Grupo C	0405196
Coordinador de Área - Grupo E	0405197



*Resolución DG-019-2001
20 de febrero del 2001
Pág. N° 9*

***INSTITUTO COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN
Y ENSEÑANZA EN NUTRICIÓN Y SALUD***

***MANUAL INSTITUCIONAL
DE CLASES***



*Resolución DG-019-2001
20 de febrero del 2001
Pág. N° 10*

**TÉCNICO DE APOYO (G. de. E.)
(Resolución DG-234-2009)**

(Grupo C clase transitoria según artículo 18 de la DG-002-2021)

NATURALEZA DE TRABAJO

Ejecución de labores técnicas auxiliares o asistenciales, relacionadas con los procesos institucionales de apoyo administrativo.

UBICACIÓN

Centro de Sistemas de Información

CARGOS QUE LA CONFORMAN

**GRUPO C
(clase transitoria artículo 18 DG-002-2021)**

Código: 0303127

Encargado de Soporte Técnico

ACTIVIDADES

Elaborar y ejecutar el plan de mantenimiento preventivo de hardware y software de la institución; coordinando con los usuarios la prestación del servicio; administrando las redes; brindando capacitación sobre el uso adecuado del software y custodiando el inventario de herramientas y partes de hardware; para garantizar un servicio oportuno y de calidad que permita maximizar el tiempo de funcionamiento y mantener actualizado el stock de partes y herramientas para dar un mantenimiento preventivo adecuado.

Ejecución de labores técnicas asistenciales en informática; brindando ayuda puntual a los usuarios acerca del manejo eficiente del software de oficina



*Resolución DG-019-2001
20 de febrero del 2001
Pág. N° 11*

estándar; colaborando en labores sencillas de mantenimiento de la red local y en la creación y mantenimiento de cuentas de grupos y usuarios en el servidor, generando respaldo de los datos, actualizando el antivirus, capacitando en software de oficina básica, manteniendo al día la base de datos de servicios de la unidad, colaborando en el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de cómputo y ejecutando labores varias de oficina; para apoyar los servicios que brinda la Unidad de Sistemas de Información.

Ejecutar otras labores afines al puesto.

CONDICIONES ORGANIZACIONALES Y AMBIENTALES

SUPERVISIÓN RECIBIDA

Trabaja con alguna independencia técnica, requiriéndose habilidad para planear y ejecutar las tareas bajo la dirección de un Coordinador. Su labor es supervisada y evaluada mediante la calidad y oportunidad del trabajo realizado, demostrada en el cumplimiento de las actividades asignadas.

SUPERVISIÓN EJERCIDA

No ejerce supervisión, pero le puede corresponder coordinar equipos de trabajo conformados por personal de menor nivel.

RESPONSABILIDAD

POR FUNCIONES

El trabajo impone, en mayor o menor grado, responsabilidad sobre la calidad y exactitud del trabajo, así como por la información que se suministra y su oportunidad.

POR EQUIPO Y MATERIALES

Para el desempeño de estas actividades debe utilizarse equipo de cómputo, audiovisuales, material literario, expedientes, bases de datos, actualización de



Resolución DG-019-2001
20 de febrero del 2001
Pág. N° 12

sistemas automatizados y otros, así como documentos confidenciales, por lo que es responsable directo del empleo adecuado que se le den a estos instrumentos.

POR RELACIONES DE TRABAJO

El trabajo impone el suministro o recepción de información que exige cautela y tacto por parte del servidor, por cuanto tal información puede producir fricciones o conflictos interna o externamente.

CONDICIONES DE TRABAJO

Trabaja bajo buenas condiciones ambientales. Labora jornada ordinaria; sin embargo, cuando la institución y el trabajo lo requiera debe trabajar fuera del horario regular. Con frecuencia debe trasladarse a otras instituciones públicas y privadas. La actividad requiere esfuerzo mental para analizar información y presentar reportes, informes o aprobación de algún tipo de documento.

CONSECUENCIA DEL ERROR

Los errores u omisiones cometidos pueden causar pérdidas económicas y distorsionar la imagen de la institución; asimismo, atrasos en la entrega de productos o servicios y obstaculizar el poder decisorio de sus superiores.

CARACTERÍSTICAS PERSONALES

Rapidez y exactitud para el cálculo numérico. Facilidad para exponer con soltura sus ideas y comprender ideas expresadas por medio del lenguaje. Capacidad para captar ideas principales, mantener ecuanimidad y una aptitud perseverante ante problemas o cualquier situación; dar respuestas oportunas.

Poseer agudeza visual y destreza digital. Habilidad para trabajar con compañeros y lograr un objetivo común. Capacidad para resolver individualmente las actividades que se le asignen. Buena presentación personal.



Resolución DG-019-2001
20 de febrero del 2001
Pág. N° 13

CAPACITACION DESEADA

Encargado de Soporte Técnico:

Instalación y configuración en dispositivos de comunicación
Inglés Técnico
Aseguramiento de la calidad
Servicio al cliente
Trabajo en equipo
Salud ocupacional

Técnico en Informática:

Mantenimiento preventivo y correctivo de microcomputadores básico
Cursos de computación: procesador de palabras, hoja electrónica, graficador (nivel avanzado)
Formación de instructores o formadores
Inglés Técnico
Aseguramiento de la calidad
Servicio al cliente
Trabajo en equipo
Salud ocupacional

Nota Técnica: En el estudio realizado se detectó que algunos de los cargos contemplados en esta clase presentan diferentes grados de responsabilidad y complejidad y como consecuencia exigen condiciones académicas y de experiencia diferentes; por lo que se considera necesario establecer tres grupos.

GRUPO C

(clase transitoria según artículo 18 de la Resolución DG-002-2021)

CARGO CONTEMPLADO

Encargado de Soporte Técnico



*Resolución DG-019-2001
20 de febrero del 2001
Pág. N° 14*

REQUISITOS

Clase Transitoria según artículo 18 de la Resolución DG-002-2021. Se mantiene solo para efectos salariales, hasta tanto existan puestos con esta clasificación. No debe ser utilizada para nuevos puestos o bien para los existentes que no ostentan esta clasificación.